

INFORME 26-2019-AQR.

Tacna, 2019 febrero 11.

Señora:

CORINNE FLORES LEMAIRE

Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA.-



ASUNTO: REGULACIONES EN EL SECTOR PRIVADO PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

De acuerdo al Decreto Supremo 002-2019-TR, Decreto Legislativo 1405, Decreto legislativo 713, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación i armonice la vida laboral i familiar del trabajador en el sector privado.

El Decreto Legislativo 713, consolidan la legislación sobre descansos remunerados de trabajadores sujetos al régimen laboral de actividad privada, modificado por Decreto Legislativo 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de vida laboral y familiar.

Los regímenes laborales especiales del sector privado, se regulan bajo sus propias reglas. No es aplicable el Decreto Supremo 002-2019-TR.

El descanso vacacional es de 30 días calendario i comprende los días de descanso semanal, feriados, días no laborables i otros supuestos sobrevenidos de suspensión de labores que ocurran durante el respectivo período vacacional; salvo decisión unilateral del empleador, acuerdo de partes, convenio colectivo o costumbre más favorable.

Empresa i trabajador, puede acordar previamente por escrito, el adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro; incluso por un número de días mayor a la proporción del record vacacional generado a la fecha del acuerdo.

Mientras subsista el vínculo laboral, los días de descanso adelantado se compensan con los días del descanso vacacional una vez cumplido el record.

En caso de cese antes de cumplir el récord, la liquidación de beneficios sociales detalla de modo expreso la compensación de días de descanso adelantado con días que componen las vacaciones truncas.

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
Administradora